



**ACUERDO No. 015  
(Mayo 11 de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN (VENTA) DE UNOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ADQUIRIÓ EN COMÚN Y PROINDIVISO SOBRE UNOS BIENES INMUEBLES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Alcalde del Municipio de Envigado para que enajene a título de venta, los derechos que la entidad territorial tiene en copropiedad sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 024-20867, ubicado en el paraje la Guanábana vía al Tunal, contiguo al coliseo cubierto Campo Elías Álvarez, del municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia. Un derecho de propiedad del 2.218%, adjudicado en el proceso de liquidación judicial de la Sociedad Edicreto S.A.S, mediante auto consecutivo No. 406-003699 del 7 de mayo del año 2019, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
2. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-721599, ubicado en la carrera 38A No. 39-24 INT. 0201, Barrio El Salvador, Medellín - Antioquia. Un derecho de propiedad del 42,75%, el cual fue adjudicado en el proceso de liquidación judicial simplificada de Comercializadora Stromg S.A.S, mediante auto No. 9368 del 20 de junio del año 2023, expedido por la Superintendencia de Sociedades (adjudicación gastos de liquidación y créditos graduados y calificados hasta la tercera clase a prorrata).
3. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 020-0052806, ubicado en la vereda Toldas –Lote Toldas-La Ilusión, Guarne - Antioquia. Un derecho de propiedad del 19,28%, el cual fue adjudicado en el proceso de liquidación de Productora de Insumos para Calzado S.A., mediante auto No. 610-001281 del 16 de julio del año 2013, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
4. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-1234852, ubicado en la Loma de las Brujas, Envigado - Antioquia. Un derecho de propiedad del 3.54%, el cual fue adjudicado en el proceso de liquidación Judicial de Juan David Correa Gutiérrez, mediante auto No. 610-001970 del 29 de agosto del año 2023; expedido por la Superintendencia de Sociedades, como pago al Municipio de Envigado del impuesto predial adeudado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al alcalde del Municipio de Envigado, para adelantar los trámites administrativos, judiciales y/o de negociación tendientes a la suscripción de los contratos de compraventa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, ello, bajo los parámetros señalados en la Ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

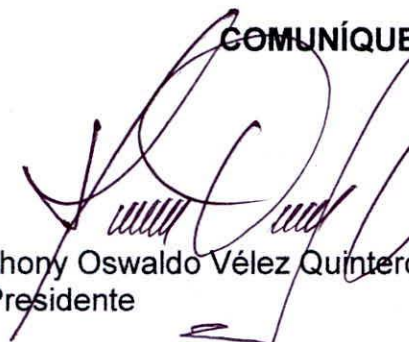


**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde a través del decreto 20260000535 del 28 de abril de 2026, adicionado por el decreto 20260000540, del 30 de abril de 2026.

El primer debate fue el día cinco (05) del mes de mayo de 2026, y el segundo debate fue el día once (11) de mayo de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Jhony Oswaldo Vélez Quintero  
Presidente

  
Dolly María Quintero Betancur  
Secretaria General

  
Revisó Concejal Ponente: Pablo Andrés Restrepo Garcés

  
Vo.Bo. Secretaria General

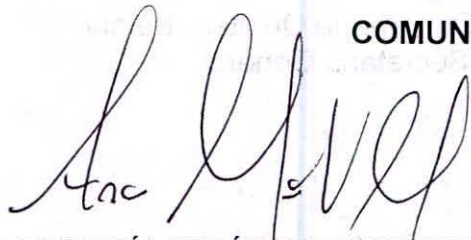
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (13) DE  
MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 015. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



**DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN**  
Secretario de Gobierno

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



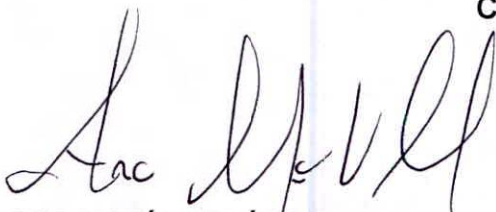
**ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**  
Alcaldesa Municipal (E) *recibe con CPE*



**DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN**  
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

**CUMPLASE**



**ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA**  
Alcaldesa Municipal (E) *recibe con CPE*